

ANEXO VIII



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

" 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

POSADAS, 30 DIC 2020

DECRETO N° 2498

VISTO: El Expediente N° 3000-1840/2020 de Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "CONVENIO ANSES – PROVINCIA DE MISIONES – FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD REFINANCIACIÓN"; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Artículo 3 del Anexo Único del Acuerdo Nación-Provincias aprobado por Ley XXI – N° 66 se estableció que la Nación generará los instrumentos necesarios e instruirá al Fondo de Garantía de Sustentabilidad, para que otorgue a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un préstamo de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas;

QUE, las condiciones financieras del préstamo citado consistía en el otorgamiento de un monto equivalente a seis puntos porcentuales en el año 2016 de los 15 puntos porcentuales de la masa de Recursos Coparticipables y, para los periodos 2017, 2018 y 2019 un monto equivalente de tres puntos porcentuales, siendo el plazo de los créditos de CUATRO (4) años desde cada desembolso, previendo además que los intereses no se capitalizarán, devengándose a partir del día de cada desembolso y, siendo pagados semestralmente a una tasa interés del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del 12% anual vencida para el año 2018 y 2019;

QUE, por Decreto N° 1250 de fecha 26 de Septiembre de 2020 se aprobó el acuerdo para el otorgamiento del préstamo con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y el Gobierno de la Provincia de Misiones;

QUE, mediante el Artículo 8 de la Ley Nacional N°27.574 se instruyó al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y en un plazo de noventa (90) días, renegocie los contratos de préstamos conferidos acorde los acuerdos ratificados por los artículos 24 y 25 de la ley 27.260, suscribiendo acuerdos de refinanciación en los siguientes términos y condiciones: (i) Monto del acuerdo: la suma de las amortizaciones de principal y los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización correspondientes a los años 2020 y 2021. Cada amortización será refinanciada bajo el acuerdo a partir de su fecha de vencimiento; (ii) Plazo: será de ocho (8) meses a contar desde la fecha de suscripción del acuerdo. El Poder Ejecutivo Nacional podrá ampliar este plazo; (iii) Amortización: el capital refinanciado por medio de los acuerdos se cancelará íntegramente al vencimiento. (iv) Intereses: la tasa aplicable será la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días –Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya. Los intereses serán pagaderos íntegramente al vencimiento;

QUE, es prioridad de la Provincia de Misiones mantener la aplicación de políticas públicas que coadyuven a sostener los niveles de empleo, preservar las actividades productivas y financiar la asistencia requerida por los

Dr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA ANUÑO
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

" 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

2498

30 DIC 2020

sectores sociales desprotegidos, demostrando siempre un desenvolvimiento responsable de las cuentas Públicas Provinciales;


QUE, por el Artículo 35 de la Ley VII - Nº 91 de Presupuesto General de la Administración Pública el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a reestructurar, reconvenir, refinanciar y/o renegociar las deudas y/o compromisos asumidos en carácter de garantía, avales o de otra naturaleza, en tanto a resultas se obtengan mejoras en los plazos, en las tasas o en otras variables, de acuerdo con las condiciones del mercado, otorgando garantías existentes en las operaciones y/o compromisos que se reestructuren, reconvenzan, refinancien o renegocien; quedando el mismo facultado para realizar conciliaciones, reconocimientos, y remisiones de deuda, operaciones de crédito, emitir títulos o letras de tesorería, para atender, refinanciar o reestructurar los servicios de deuda provincial, como así convenir con el Ministerio de Economía de la Nación, Ministerio del Interior de la Nación, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial o el Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario de este último, el efectivo otorgamiento de las asistencias, recursos, préstamos, aportes del tesoro y transferencias de cualquier índole que se confieran en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado o de Asistencia Financiera de las Finanzas Provinciales o Programa Federal Decreto N.º 660/2010 del Poder Ejecutivo nacional o cualquier otro, por hasta las necesidades de financiamiento, excluidos los aportes no reintegrables y demás condiciones que se acuerden; con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley Nº 23.548, sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nacional Nº 25.570 y Provincial Ley XXII - Nº 33 (Antes Ley 3851) o el régimen que lo sustituya. Autorización ésta que se considera permanente, de aplicación inmediata a su sanción y mantendrá su vigencia mientras no resulte modificada o derogada, debiendo comunicarse al Poder Legislativo las medidas que en su mérito fueren adoptadas, y corresponde a la suscripción de todos los documentos y acuerdos, como así la gestión de todas las medidas que sean necesarias para su ejecución y cumplimiento;


QUE, a foja 14 obra Dictamen Nº 24/20 del Fiscal de Estado de la Provincia, compartiendo el Informe Nº 19/20 del Procurador Fiscal de la Provincia considerándose procedente la operación a llevarse a cabo;

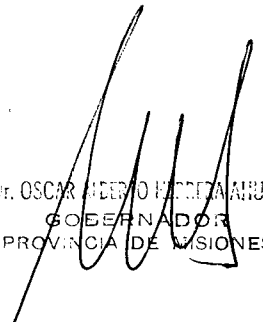
QUE, a foja 48 obra Dictamen del Contador General de la Provincia de Misiones, sin objeciones para la para la suscripción del Convenio entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Provincia de Misiones;

QUE, sin perjuicio de lo hasta aquí señalado, resulta pertinente destacar que conforme al Artículo 116 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo reviste el carácter de representante de la Provincia en su relación con los Poderes Públicos de la Nación;

QUE, en ese contexto el día 17 de Diciembre de 2020 se celebró un ACUERDO entre la PROVINCIA DE MISIONES representada por el Señor Gobernador de la Provincia de Misiones Dr. Oscar Herrera Ahuad y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en su carácter de administrador legal y necesario del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO representada por el Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS Licenciado


Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones


Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

" 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

2498

30 DIC 2020

Lisandro Pablo Cleri por lo que resulta oportuno la ratificación mediante Acto Administrativo formal y expreso;

QUE, atento al objeto del Acto Administrativo que se impulsa, en los términos y alcances del Artículo 128, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Misiones, Ley I – Nº 18 (Antes Ley 456), la Ley VII – Nº 11 de Contabilidad Pública (Antes Ley 2.303), han tomado la debida intervención previa del Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones y el Señor Contador General de la Provincia;

QUE, los fundamentos expuestos legitiman el dictado del presente, siendo pertinente disponer las autorizaciones de rigor al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el ACUERDO suscripto el 17 de Diciembre de 2020 entre la PROVINCIA DE MISIONES representada por el Señor Gobernador de la Provincia de Misiones Dr. Oscar Herrera Ahuad y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en su carácter de administrador legal y necesario del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO representada por el Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS Licenciado Lisandro Pablo Cleri.-

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE al Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Cr. ADOLFO SAFRAN DNI Nº 21.589.204, para suscribir toda la documentación necesaria y/o complementaria del ACUERDO que se aprueba en el presente Decreto, como también, a emitir a adoptar las medidas y acciones necesarias para su cumplimiento.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE a la Contaduría General de la Provincia a proceder a las registraciones contables, patrimoniales y presupuestarias de los recursos, aplicaciones, cancelaciones de deuda precedentes, amortizaciones, intereses y gastos que resulten como consecuencia del Acuerdo aprobado por el presente Decreto con las imputaciones respectivas en las partidas específicas del Presupuesto Vigente y Ejercicios Futuros, en los términos del Artículo 47 de la Ley VII - Nº 11 (Antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia.-

ARTÍCULO 5º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección de Deuda Pública, Tesorería General de la Provincia y Fiscalía de Estado. Dese a publicidad. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KRUMHOLTZ
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES